

El voluntario preterintencional según Stephen L. Brock

1.- Objeto y contexto.

Lo que voy a comunicar en esta oportunidad, es un aspecto de la investigación que estoy llevando a cabo para mi tesis doctoral cuyo título sería “La Acción Delictual” y bajo dicho marco temático, la efectividad de la libertad según la tradición Clásica”.¹

La dogmática penal, trata la acción como el primer estamento de la “teoría del delito”, desde sus aspectos fenomenológicos y/o psicológicos, de allí que la tipicidad; antijuricidad y culpabilidad aparezcan como estamentos equivalentes a la acción, pero no abundan -o directamente no hay- un estudio metafísico de la conducta humana, verdadera substancia, que contiene - cuando se trata de un delito – la tipicidad, antijuricidad y culpabilidad, condición esta última propia del espíritu.

En esta oportunidad, me ha tocado estudiar a **Stephen L. Brock**, y su libro central sobre el tema es “Acción y Conducta – Tomás de Aquino y la teoría de la acción.”²

2.- *Presupuesto metafísico del Praeter Intentionem.*

El autor expone la doctrina de Santo Tomás de Aquino sobre los actos humanos, mientras va desandando las inquietudes que sobre el tema fue planteando la filosofía analítica en cuatro capítulos: “La analogía de la acción”; “La acción como causación”; “Causalidad agente y finalidad” y “La acción de la voluntad”.

¹ El marco teórico está dado con la tradición clásica, Platón, Aristóteles y Santo Tomás, quien le dedica un tratado a los actos humanos en la I-II, q. 6 a 21.

² Traducción de David Chiner, Editorial Herder, Barcelona, 2000. Su primera edición fue en el año 1998. Brock es sacerdote, estudio filosofía en la Universidad de Chicago y se doctoró en Estudios Medievales en la universidad de Toronto. Actualmente es profesor de filosofía medieval en el Ateneo Pontificio de la Santa Cruz - Roma, y además de la obra citada, fue consultada “El alma la persona y el Bien – Estudios ético-antropológicos desde la metafísica de Tomás de Aquino.”

Sobre dicho piso de marcha, el quinto capítulo tratará de la *praeter intentionem* y tendrá como principales interlocutores de Santo Tomas a los autores analíticos como Anscombe³; Chisholm⁴; Davidson⁵; Hart⁶; Austin⁷; Donagan⁸; Finnis⁹ entre otros.

El autor le asigna al *praeter intencionem* una *dimensión secundaria* respecto de los actos voluntarios *per se*, donde el objeto de la acción se consume en la intención que la especifica. En la *preater intentionem*, vemos efectos de acciones que *no son un efecto directo de la acción de la voluntad, sino que en cierto modo corresponden a ella indirectamente*.

Parte de la tesis que “...la raíz de la acción humana consiste en la potencia de una persona para formar sus propias intenciones, en las elecciones, y ejercer dichas intenciones.”¹⁰No obstante, en el ejercicio material de una acción ocurren o se presentan circunstancias que, si bien están conectadas con la intención, no forman necesariamente su objeto, por los que son cosas que están *además de la intención (praeter intentionem)*.

³ Gertrude Elizabeth Margaret Anscombe (Limerick, Irlanda; 18 de marzo de 1919-Cambridge, Reino Unido; 5 de enero de 2001) filósofa y teóloga británica, discípula directa de Ludwig Wittgenstein, estudió en la Universidad de Oxford y ocupó la cátedra de filosofía de Cambridge entre 1970 y 1986

⁴ Roderick M. Chisholm (Seekonk, Massachusetts, 27 de noviembre de 1916-Providence, Rhode Island, 19 de enero de 1999) filósofo estadounidense conocido por su obra en los campos de la epistemología, metafísica, libre albedrío y filosofía de la percepción. Se doctoró en la Universidad de Harvard. Su obra más conocida es “Person and Object”. https://es.wikipedia.org/wiki/Roderick_Chisholm

⁵ Donald Herbert Davidson (Springfield, Massachusetts, 6 de marzo, 1917 - Berkeley, California, 30 de agosto de 2003) filósofo analítico de la Universidad de Harvard, profesor en Stanford, Princeton y Berkeley California.

⁶ Herbert Lionel Adolphus Hart, FBA (Harrogate, 18 de julio de 1907-Oxford, 19 de diciembre de 1992) fue uno de los filósofos del derecho más importantes del siglo xx. Estudió derecho en el New College de la Universidad de Oxford, donde se graduó en 1932. En 1959 publica, junto con A. M. Honoré, *Causation in Law*; mientras que en 1961 publica su trabajo más importante: *The concept of law*. Hart se inscribe en la corriente de pensamiento positivista, llamada jurisprudencia analítica, para la que el análisis del lenguaje resulta un elemento fundamental a fin de una mejor comprensión del derecho.

[https://es.wikipedia.org/wiki/H. L. A. Hart](https://es.wikipedia.org/wiki/H._L._A._Hart)

⁷ John Austin (3 de marzo de 1790, Suffolk - diciembre de 1859, Weybridge, Surrey) jurista británico.

[https://es.wikipedia.org/wiki/John_Austin_\(jurista\)](https://es.wikipedia.org/wiki/John_Austin_(jurista))

⁸ Alan Harry Donagan (10 de febrero de 1925 - 29 de mayo de 1991) filósofo australiano -estadounidense, distinguido por sus teorías sobre la filosofía de la historia y la naturaleza de la moralidad. Asistió a la Universidad de Melbourne y fue profesor de Filosofía en la Universidad de Chicago. Es más conocido por su libro *La teoría de la moralidad* (1977), donde intenta defender la moralidad común de las tradiciones hebreo - cristianas que compartían Tomás de Aquino e Immanuel Kant.

https://en.wikipedia.org/wiki/Alan_Donagan

⁹ John, [https://es.wikipedia.org/wiki/John_Finnis#:~:text=John%20Finnis%20\(la%20Vida](https://es.wikipedia.org/wiki/John_Finnis#:~:text=John%20Finnis%20(la%20Vida)

¹⁰ Op.Cit. p. 243.

Va a tomar la clasificación tomista del acto humano: *formal – material; per se – per accidens; natural – artificial; elícitos o imperados; interior – exterior*, para esencialmente establecer que un acto humano es la ejercicio o uso de una intención que fue especificada por la elección. Así el objeto de la acción es el objeto formal – *per se* – de la intención que a su vez especifica el acto mediante su objeto. La acción en su ejecución exterior es la *materia* de la acción, donde todos aquellos efectos que estén por fuera de la intención – *praeter intentionem*- serán accidentales (*per accidens*). El objeto *formal* es causalidad directa de la intención, y los efectos *per accidens* causalidad indirecta.

Se vale del ejemplo de tomar una medicina por de salud o la realización de algún ejercicio con el mismo fin. En el primer caso se da un acto artificial e indirecto, ya que lo que provocará la salud será la acción de la medicina en cuanto mata la bacteria que produce la enfermedad, que si además resulta de una prescripción médica será a su vez *imperado*. Si la salud se obtuviera mediante la ejecución de algún ejercicio, se tratará de un acto *natural*, que además es *elícito* en cuanto procede del mismo principio de movimiento del agente.

3.- *Objetos directos e indirectos de intención (p. 246)*

“...una causa directa es concebida como algo cuya causación del efecto es autoexplicativa ... algo que produce el efecto con su propia potencia e inclinación y a lo que el efecto debe conformarse.” Estas causas Santo Tomás las llama *per se* mientras que a aquellas cuyo efecto relevante no es el objeto de la tendencia de la causa, las llama causas *per accidens*.

“...así como un efecto *per se* de una causa natural es lo que se sigue según la exigencia de su forma, así el efecto de una causa actuando a propósito es lo que ocurre por la intención del agente; por ello todo lo que ocurre en el efecto al margen de la intención [del agente] es *per accidens*.”¹¹ En el ejemplo de la medicina, el amargor no es buscado, aunque tomarla complete la intención del agente por de salud. Santo Tomás distinguirá entre *lo intencional simpliciter* y lo indirectamente intencional, que Anscombe dirá que

¹¹ Op.Cit. P. 247.

dichos efectos son voluntarios no intencionales; y John Finnis *deliberados* y *no intencionados*.¹²

4.- *Lo indirectamente intencional y la materia en las especies de acciones (p.250)*

El objeto directo de la intención es algún bien que es fin desde el punto de vista práctico y *forma -objeto formal-* cuya *materia* es la ejecución misma de la acción en sus circunstancias. En el caso “...*de un hombre que usa la fuerza para defenderse de un agresor ... que el agresor muera no se trata formalmente de un acto de asesinato; pero es formalmente un acto de usar la fuerza sobre alguien, y esa es una suerte de acto a la que pertenece per se cierta probabilidad de muerte...*”¹³ Estos efectos no son intencionales *per se o simpliciter* sino según su orden hacia otra cosa - *secundum ordinem ad aliud* -, que es el objeto directo de la intención.

El principio rector es que la acción del agente está en el paciente y en aquella se pueden dar intenciones contrarias, como querer defenderme y no la muerte de mi agresor, pero en el plano del objeto formal de la acción no existe posibilidad de una sin la otra, y de esta manera la acción cumple el objeto de la intención, aunque ésta se pueda dividir, en la ejecución material, entre el fin y el resultado como medio necesario.

A esta situación Chishom denomina “principio de la difusividad y no divisibilidad de la intención”. Según el primero, “...*si alguien pretende p, sabiendo que p implica q, entonces pretende la conjunción de p y q.*” Por “...*el principio de la no divisibilidad de la intención, si alguien pretende la conjunción de p y q, no pretende necesariamente q por sí misma.*”¹⁴ Esto es controvertido por Donagan, Boyle y Davidson, quienes sostienen la irreductibilidad de las acciones como un todo y las tratan como sujetos individuales.

Santo Tomás por su parte en la q.7 de la I-II, al tratar las circunstancias de las acciones como accidentes, tiene resuelta la cuestión, en cuanto que las acciones son sujetos individuales en su objeto que es substancia y por tanto es irreductible: “*En las*

¹² Op.Cit. P. 250 donde el autor cita las obras de Anscombe “Intencion”; Finnis “*Intention and Side-Effects*” y Benthan sobre la intención oblicua.

¹³ Op.Cit. p. 253

¹⁴ Chisholm Roderick “*The Structure of intention*”

cosas que son hechas por un fin – como son todas las acciones voluntarias - *se llama per se a lo que se ha pretendido y per accidens a lo que está al margen de la intención.*”¹⁵

Estas consecuencias *per accidens* cuando no son queridas – v.g la muerte de mi agresor - caen indirectamente bajo el consentimiento y elección del agente como mal menor (I-II, q.12, a.4). Hart señala que, en jurisprudencia, se considera que un hombre pretendió todas las consecuencias previstas de su conducta, tanto si las buscó como si no, pues la cuestión es si en el momento de actuar el agente tuvo una elección sobre estas consecuencias.¹⁶

En definitiva, estos efectos no voluntarios (no queridos) o indirectamente intencionales, son imputables al sujeto. Otra cosa es que conocidas las razones de su actuar y aceptación, quede justificado. Para Santo Tomás, “...*todo lo que natural o generalmente acompaña a lo que el agente pretende, cae bajo su intención. No importa si lo tuvo en cuenta, o incluso si supo de ello...*” (I-II, q.20 a.5).¹⁷

5.- *El Mal como Praeter Intentionem* (p.265)

Santo Tomás siguiendo al pseudo-Dionisio sostiene que un mal causado por la acción humana siempre es *praeter intentionem*. Distingue la posibilidad de que un hombre pueda tener malas intenciones *per accidens* a que el objeto directo de la intención sea el mal. La razón de ello es que la maldad es la falta de perfección de algo, por lo cual no puede ser apta para ser deseada *per se* (I, q. 19 a.4), y sólo puede ser deseada y constituir la intención indirectamente en virtud de algún bien que la acompaña. Niega incluso que el hombre malicioso elija el mal por la simple razón de que es mal, o elija el mal por sí mismo.

6.- *No pretender impedir un mal* (p.267)

Otro caso es cuando un resultado malo pueda ser indirectamente intencional por ser algo que el agente no pretende impedir. Se supone en este caso, (1) que haya estado

¹⁵ Op.Cit. p. 258 con cita de la I-II, q.59, a.2.

¹⁶ Op. Cit p. 259 con cita de Hart “*Problems of the Philosophy of Law*”

¹⁷ Op. Cit. P. 263 con cita de la I-II, q. 73, a. 8.

en su poder hacer algo para impedirlo pero no haya querido hacerlo y (2) que sea algo que debería haber hecho. Aquí el único acto apetitivo que se refiere al resultado malo – asumiendo que era previsto – es el consentimiento, ya que la intención y la elección están dispuestos a la acción; sólo el mero consentimiento implica el dejar que ocurra sin hacer algo para impedirlo. En la I-II, q.6, a.3 Santo Tomás dice que “...*la voluntad, queriendo y actuando, puede impedir el no querer y el no actuar, y algunas veces debe hacerlo...*”.

En la doctrina del *doble efecto*, se aprecia este sentido de *indirectamente intencional* del mal causado, ya que Santo Tomás especifica formalmente la acción en la legítima defensa, como intención *per se* del acto de defensa, no en matar a alguien que viene a ser un “asesinato indirecto” (II-II, q.64, a.6): “*Nunca es lícito para una persona privada querer matar a alguien, es decir, actuar precisamente para producir la muerte de una persona, incluso como modo de defenderse a sí misma de un ataque. Pero al defenderse uno mismo, puede ser lícito usar medios que, además de tener el efecto de conservar la propia vida poniendo freno al ataque, también tienen el efecto de la muerte del agresor ... cuando el uso de tales medios es proporcionado o no es más violento de lo necesario para detener el ataque.*”¹⁸

Brock propone dejar el *nomen* de *indirectamente intencional* para los casos donde se ocasiona un mal como objeto *per accidens* de una acción buena, y reservar la expresión *indirectamente voluntario* para los casos donde el agente no quiere impedir un mal, con fundamento en la q. 6, a. 3 de la I-II donde “*voluntario se acerca más a intencional para expresar el hecho de que este tipo de caso indirectamente intencional es propio de la voluntad ... en cuanto tiene control sobre sus intenciones, de tal modo que es posible decir que podría y debería haber adoptado cierta intención, y que él mismo fue la causa de que no lo hiciera.*”¹⁹

7.- Omisión y mal causado (p.273)

Un mal resultado puede caer indirectamente dentro de la intención con la omisión, ya que “... *no impedir un mal es en sí un mal*”.

¹⁸ Op.Cit. p. 270. Con cita de la II-II, q.64, a.7

¹⁹ Op.Cit. p. 273

Va a definir la omisión como “... un acto de abstenerse o negarse a algo, una acción que consiste en no hacer algo ... [donde] ... la no ocurrencia, específica formalmente algún acto, aunque obviamente el mal del acto no pertenece a la especie del acto, sino que sólo se sigue de este ... [o bien] ... es posible que, en vez de tener una intención definida de no hacerlo, simplemente no tenga intención alguna de hacerlo. [Ahora,] Cuando había alguna razón para esperar que lo hiciera, y cuando su propia acción es lo que le impide pretender [querer] hacerlo, es una causa de que no lo haga; cuando debería haberlo hecho.”²⁰

“Pueden haber omisiones sólo donde tenemos el poder de formar nuestra intención, que es el poder de elegir.”²¹

8.- La ignorancia en el *Praeter intentionem* y el mal.

Completa los supuestos de males causados por *praeter intentionem* con la ignorancia. Brock parte con la escuela analítica, de la tesis de que “es humanamente imposible prever absolutamente todo lo que acompañará nuestra iniciativa. Ello requeriría entre otras cosas, ser consciente de absolutamente todas las circunstancias.”²²

Dicha afirmación adquiere máxima relevancia dentro de la filosofía analítica puesto que la intención es lo propio de la acción humana, por lo que autores como Davison, Anscombe y Donagan²³, partiendo de que *la acción humana nunca sea un asunto totalmente intencional*, dirán que es un *suceso o un hacer intencional bajo cierta descripción*, y analizarán en cada caso la *intensión* - o conjunto de rasgos que componen el significado de un concepto - o *extensión* - conjunto de individuos a los cuales es aplicable el concepto²⁴ - de esa descripción del acto. Así, según como se describa una acción será o no intencional. Se toma el ejemplo de Edipo, quien tenía intención de apalear a un anciano, más no a su padre. Luego, aunque las dos descripciones son verdaderas sobre lo que hizo: apaleó un anciano y apaleó a su padre, desde el punto de

²⁰ Op.Cit. p. 274

²¹ Op.Cit. p. 275

²² Op.Cil. p. 275.

²³ Op.Cit. p. 277 con cita de Anscombe, “*Intention*”, pp.37-43; Davidson, “*Agency*” en *Essays on Actions and Events*. pp. 43-61; Donagan, *The Theory of Morality*, pp. 118-19 and *Choice*, pp. 81-86.

²⁴ <https://www.rae.es/dpd/intensi%C3%B3n>

vista del contexto de la acción tuvo intención de apalear a un anciano, y desde el punto de vista del contexto del sujeto paciente, no tuvo intención de apalear a su padre, y como tal, su acto sería involuntario.

Brock critica esta línea de razonamiento con Santo Tomás, porque según esta tesis, la intención solo sería una relación de razón de lo que el sujeto pretende, una actitud proposicional y como tal, real en el agente, y no una *descripción* real de lo acontecido por la acción. “*La postura de Donagan trata ‘intencional’ como equivalente a ‘objeto de intención’. Pero eso no puede ser correcto. Si sólo pretendo ir a la tienda pero no lo he hecho, entonces ... hay un viaje a la tienda ‘pretendido’, pero no que [realizado y por tanto que] haya uno intencional.*”²⁵ [y aclara] “*El objeto de una intención es como tal, una acción o suceso meramente potencial, uno que puede o no ser también real ... pero lo que llamamos acciones intencionales son acciones realmente realizadas.*”²⁶

9.- *Praeter intentionem en lo que es involuntario por ignorancia (p283)*

Brock va a sostener que “...*el hacer de un agente racional puede ser involuntario y sin embargo ser intencional de un modo real...*”

Se vale del ejemplo de un cazador que dispara a un ciervo, pero mata a otro cazador que estaba escondido en la maleza. Surge claro del ejemplo que, el primer cazador desconocía por completo la existencia de otro cazador, y que de haberlo sabido no hubiese disparado.

Se pregunta entonces sí en verdad se puede dividir como hacen los analíticos, lo que quiso hacer de lo que no quiso producir en dos descripciones abstractas, y a la vez, dar explicación de la combinación de ambas con la voluntad del agente a fin de decir que *actuó involuntariamente en modo alguno.*

Critica esta tesitura con Santo Tomás que a su vez toma de la *Ética eudemia* el ejemplo del marino que arroja la carga al mar para aligerar la nave en una tormenta. Dice que no se pueden dividir las descripciones “lanzar la carga al mar” - usualmente no

²⁵ Op.Cit. p. 279.

²⁶ Op.Cit. p. 280.

querida por los marinos -, con “lanzar la carga al mar en una tormenta”. Dice Brock que, por el principio de no divisibilidad de la intención, en realidad no son dos tipos distintos, sino que existe una unidad de acción de la cual el agente actúa con plena voluntad. Toma luego el ejemplo del ciervo con la misma unidad de intención, y dirá que, si bien usualmente es voluntario dispararle a un ciervo, en el caso fue involuntario dispararle a otro cazador, y sobre la acción total su acto fue involuntario; porque la intención de disparar al ciervo no fue *simpliciter*, sino *secundum quid*, ya que de haber conocido la circunstancia que estaba en peligro otro cazador no hubiese querido y realizado la acción por lo que ésta fue *praeter intentionem*.²⁷ Pero redobla el argumento diciendo que en definitiva, el cazador del disparo no tuvo posibilidad de disparar a un ciervo con seguridad - objeto real de su intención -, y como tenemos intenciones sobre nuestras intenciones mediante la deliberación que produce una elección que conduzca al fin, si la acción elegida es imposible - disparar con seguridad -, entonces no puede conducir al fin, por lo que “...tal elección sólo puede tener lugar *praeter intentionem*”.²⁸

10.- Lo involuntario por ignorancia y la especificabilidad moral de la acción (p.289)

Llegados a este punto, el autor va a plantear dos objeciones: según la primera, parecería absurdo hablar de una intención como involuntaria, lo que sortea apoyándose en Santo Tomás, que si bien dice que el acto interior de la voluntad no puede ser forzado (I-II, q.6, a.4) “...nunca dice que no pueda ser producido por ignorancia invencible y por tanto involuntaria.”²⁹

La segunda objeción, es respecto a la moralidad del acto involuntario que, en cuanto involuntario, no debería caer bajo el ámbito moral. La contesta *recordando* la distinción entre lo que es intencional *simpliciter* y lo que es intencional sólo de un cierto modo -*secundum quid*-. Así en el ejemplo del cazador, “... como creía que la situación *simpliciter* era otra, el efecto de la elección no fue ni pudo haber sido conforme a su

²⁷ Confr. Con I-II. Q. 6, a.8.

²⁸ Op.Cit. p. 288

²⁹ Op.Cit. p.289

objeto; eso lo hace involuntario, simpliciter, porque elegir un curso de acción propuesto es querer producir un efecto en conformidad con la propuesta."³⁰

11.- Conclusiones y un comentario.

Más allá de la utilidad de los tópicos abordados en la discusión analítica, y que como tales impliquen un acercamiento del tomismo a las filosofías contemporáneas de corte idealista, se advierte un análisis con criterios morales en los aspectos metafísicos y viceversa. Santo Tomás en su tratado de los actos humanos (I-II., q.6 a 21), distingue muy bien el aspecto metafísico del acto (q. 6 a 17) del aspecto moral (q. 18 a 21), incluso este último lo distingue entre la moralidad del acto interior (q.19) y del acto exterior (q.20), para recién después tratar sobre sus consecuencias (q.21).

El hombre causa los efectos que produce mediante el espíritu, que en su libertad, especifica los actos según la intención que elige y determina. Resultan así dos órdenes - metafísico y moral- ligados pero cada uno con sus propias reglas y principios, siendo entonces un problema de los juristas – en especial de los penalistas – justipreciar la moralidad de los actos que producen esa libertad, que se traduce en lo que los penalistas dogmáticos denominan culpabilidad.

³⁰ Op.Cit. p.290